

MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Expte. N° MP-20700-2019.-

SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA EDUARDO FABIAN Y
CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION HIPOTECARIA.- (DAI)

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16,
Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata.

Peticionario: Dra. Agustina Napp, apoderada actora.

Motivo: Adjunta deuda OSSE - Solicita decreto subasta

Fecha y hora presentación electrónica: 24/11/2021 a las 12:37 hs.

I. Por recibida la liquidación de OSSE que se acompaña en soporte digital como archivo PDF adjunto al escrito electrónico en proveimiento. Por cumplido con lo ordenado en fecha 15/11/2021

II. Atento el estado y conforme lo solicitado, se atiende a continuación el pedido de decreto de subasta impetrado en el que proveo.

III. Habiéndose ordenado mandar llevar adelante la presente ejecución (v. sentencia de trance y remate dictada en autos a fs. 102/103 con fecha 2 de noviembre de 2019, la cual al día de la fecha se encuentra firme conforme el apercibimiento del art. 41 del CPCC que se hiciera efectivo en el resolutorio de mención respecto de los ejecutados Eduardo Fabian Achaga y Marcela Beatriz Correa) y que, por otra parte, se ha tomado razón del embargo decretado en autos en fecha 17/7/2019 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires (v. contestación de oficio de fecha 2/12/2019), el cual fuera notificado al afectado por la medida en los términos del art. 198 del CPCC (v. cédula de notificación glosada a fs. 113); encontrándose, asimismo, satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del CPCC, a saber: a) informe de dominio y detalle de gravámenes que afectan al bien (v. Informe de dominio inmueble



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



matriculado folio real expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires con fecha 15/09/2021 que obra digitalizado en archivo PDF adjunto al escrito electrónico de fecha 4/11/2021); b) informe de anotaciones personales expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires respecto de los titulares registrales del bien inmueble y ejecutados en autos Eduardo Fabian Achaga y Marcela Beatriz Correa (v. Informes de anotaciones personales expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires con fecha 15/09/2021 que obra digitalizado en archivo PDF adjunto al escrito electrónico de fecha 04/11/2021), c) certificación de valuación fiscal del año en curso expedida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Arba - (v. certificación que obra digitalizada en archivo PDF adjunto al escrito electrónico de fecha 4/11/2021); d) Impuesto Inmobiliario (v. oficio contestado por Arba y aviso de deudas emitido por dicha repartición acompañados en archivo PDF adjunto al escrito electrónico de fecha 4/11/2021); e) Servicios Sanitarios (v. oficios contestados por OSSE acompañados en archivo PDF adjunto al escrito electrónico de fecha 24/11/2021); y f) Tasas Municipales (v. oficio contestado por la Municipalidad de Gral Pueyrredon acompañados en archivo PDF adjunto al escrito electrónico de fecha 4/11/2021) , corresponde hacer lugar a la venta judicial solicitada (arts. 394, 568 y concs. del CPCC; arts. 15 y 27 de la ley 17.801).

1) SUBASTA ELECTRÓNICA. BASE Y CONDICIONES DE VENTA. PROCEDIMIENTO:

1) En función de lo anterior y de conformidad con lo normado por el art. 562 del CPCC, **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** al contado y al mejor postor del 100 % del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Olazabal 3387/3391 de esta ciudad de Mar del Plata, inscripto en la Matrícula 1238, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección C, Mza. 262-c, Parcela 13, Sub. parcela 2, Polígono 00-02 y Partida Inmobiliaria 303.748,

MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior con la base de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 2.554.868)** conforme a lo pactado en la cláusula II.3 del contrato hipotecario agregada en autos (ver fs. 21 y vta. y arts. 562 y subsig. del CPCC y art. 1, Capítulo I del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA, Resolución de Corte N° 307/18 de la SCJBA; arts. 4 y 5 de la Resolución N° 955/18 de la SCJBA).

La subasta electrónica decretada precedentemente se realizará del siguiente modo: **i)** con una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga la Martillero propuesta en autos en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor ofrece un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos; **ii)** Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12 SCJBA, correspondiente a cada uno de ellos, debiendo la primer oferta a efectuarse ser -al menos- igual a la base establecida "*ut supra*" (art. 562 del CPCC y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-) y **iii) Déjase establecido como**

MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



condición de venta lo siguiente: 1) que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión y 2) que la venta en pública subasta de la unidad se efectúa con las condiciones de ocupación que surgen del mandamiento de constatación diligenciado en fecha 20/8/2021 (esto es ocupado por quien dice ser inquilinos ; ver punto 11 que *infra* se desarrolla); iv) Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

2) MARTILLERO:

La subasta judicial se hará efectiva por intermedio de la Martillera Público propuesta por la parte ejecutante de acuerdo a la facultad establecida en tal sentido en la cláusula II. 3 del mutuo con garantía hipotecaria acompañada en autos, **Maria S. Cámpora (Registro 3314)**, quién se desempeñará como auxiliar de justicia y colaborador del Juez en la dirección de la misma y que previa aceptación del cargo ante el Actuario dentro del tercer día de notificado, procederá a cumplir con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta y lo establecido por el Anexo I del Ac. 3604/12 de la SCJBA (conf. arts. 34 inc. 5 ap. "a", 36 inc. 1, 458, 492, 558 inc. 1, 565 y concs. del CPCC y art. 68 de la ley 10.973 - texto según Ley 14.085).

Intímase a la Martillera Público designada para que dentro del tercer día de notificada proceda a aceptar el cargo mediante presentación electrónica, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y de nombrar otro en su reemplazo, de oficio y sin otro trámite (arts. 467, 468, 566 último párrafo y concs. del CPCC y Ac. 3604/12 de la SCJBA y art. 64 de la ley 10.973).

**MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 5 del CPCC).

3) RENDICIÓN DE CUENTAS:

El Martillero propuesto deberá rendir cuentas dentro del tercer día hábil de concluida la subasta, bajo apercibimiento de imponérsele una multa que no excederá en principio de la mitad de la comisión (art. 579 del CPCC).

Asimismo, y dentro de igual plazo, deberá dicho profesional presentar en el expediente judicial el segundo ejemplar del acta que deberá elaborar a través del formulario que obrara en el portal a tales efectos y en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el detalle de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I de la Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Lo anterior, sin perjuicio de que la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales deba remitir en el mismo lapso informe conteniendo el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuales de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 37 del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

4) PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

4.1) EDICTOS: Cumplidos los recaudos de rigor (v. gr. apertura de cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, inscripción de nota marginal de venta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, agregación del título de propiedad del inmueble y/o en su defecto obtención y posterior inscripción en el Registro Inmobiliario provincial del segundo testimonio

MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



del referido título de propiedad, intimación a los entes OSSE, Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Gral. Pueyrredon para que se presenten en autos a hacer valer su derecho de cobro preferente sobre el producido de la venta, y formulada por parte de la Martillera la denuncia del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el juzgado- y establecida la fecha en que se labrará el acta de adjudicación del inmueble), ordénase la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Judicial, en el diario "La Capital" de Mar del Plata y en el de mayor circulación habilitado por la página de la SCBA en el cual se encuentra ubicado el inmueble a subastar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 del CPCC, y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 575 del código adjetivo, esto es, individualizarse el inmueble, indicarse la base, condiciones de venta, el monto del depósito de garantía, estado de ocupación del inmueble, fecha y horario de visita y exhibición del inmueble -la cual deberá ser propuesta por el Martillero previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez días al inicio de la puja virtual-, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes, la seña y comisión del Martillero y, tratándose de un bien sujeto al régimen de propiedad horizontal, deberá consignarse el monto de las expensas comunes correspondientes al último mes y la deuda global por este concepto, discriminando capital e intereses (arts. 574 y 575 del CPCC). Por otra parte, **deberá dejarse constancia en el cuerpo de los edictos a publicarse que como condición de venta se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión y que la venta en pública subasta de la unidad se efectúa con las condiciones de ocupación que surgen del mandamiento de constatación diligenciado en fecha 20/8/2021 (esto ocupado por quien dice ser inquilinos) y/o en el que surja conforme futuras y eventuales diligencias.**

Se hace saber que la confección de los edictos resulta ser carga del

MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Martillero, de modo que una vez confeccionados los mismos, deberán ser remitidos a confronte a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas (art. 34 inc. 5 ap. "a" del CPCC).

En relación a la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se hace saber al Martillero que al encontrarse en vigencia la RC N° 433/19 de la SCJBA, la cual dispone en lo pertinente que "[...] a partir del 2° de mayo del corriente año, se encontrara disponible el aplicativo informático para tramitar los oficios de publicación de edictos, los informes y consultas al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos, por lo que se hace saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canalizar indefectiblemente dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos", deberá dicho profesional remitir al Juzgado el edicto en cuestión en forma electrónica para su confronte, adjuntando al mismo la constancia de pago pertinente en formato PDF, cargándole el domicilio electrónico del organismo *boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones* (Res. 433/19 de la SCJBA).

4.2) PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA SCJBA:

Una vez acreditada en autos con los ejemplares pertinentes la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCJBA (*www.scba.gov.ar*) idénticos datos que los indicados en el acápite que antecede en relación a los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha de visita y exhibición del bien -la cual, repito, deberá ser propuesta por el Martillero previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata,

MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez días al inicio de la puja virtual- (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b" y "c" del CPCC), fecha de suscripción del acta de adjudicación, número y CBU de la cuenta judicial abierta a nombre de las presentes actuaciones, y adicionándose, por último, fotografías del inmueble a rematar que demuestren el estado de conservación del mismo y demás características atendibles para una mejor evaluación de su valor por parte de los eventuales oferentes en la puja (v. gr. cada uno sus ambientes y vistas, como así también linderos), debiendo acompañarse copias certificadas de las mismas a la Seccional competente, previa adjunción al expediente para su verificación y valoración (conf. arts. 2, 3 y 4 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado que la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión resulta carga del Martillero interviniente por lo que deberá ajustarse el anticipo para gastos correspondientes a tales labores y con previa rendición de cuentas (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

4.3) PROPAGANDA ADICIONAL:

En el entendimiento de que la propaganda adicional podrá generar un mayor valor y multiplicidad de potenciales adquirentes que conozcan en mejor medida las condiciones y características del inmueble, en caso de requerirse se autoriza la misma (v. gr. colocación de carteles en inmuebles; publicidad en diarios de gran circulación, etc.) y que la misma será a cargo de la parte ejecutante, salvo que la parte ejecutada preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560 y 575 in fine del CPCC).

5) DE LOS OFERENTES:

MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Para poder pujar en la subasta, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, quién se postule como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto, cuya apertura de dispone *infra* y que será consignada en el cuerpo de los edictos a publicarse, una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (v. gr. en el caso de marras \$ 127.744; art. 562 del CPCC y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo este último a transferir los depósitos respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. Lo anterior, una vez que se cuente con: **i)** las Actas acompañadas a posteriori del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria - CBU - que debió indicarse e **ii)** informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito - (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCJBA). Por el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del CPCC, 1º párrafo *in fine* y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial por medio de transferencia bancaria. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

6) ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO:

Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble que se celebrará en presencia del secretario en la fecha que será determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal -físico y electrónico- en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del CPCC; art. 38, Capítulo VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10 % del precio de compra en concepto de seña (conf. art. 1059 del CCyCN y art. 575 del

MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



CPCC), dejándose aclarado que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquél que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por otra parte, hágase saber que en dicha oportunidad deberá acreditarse también el depósito de la suma equivalente al 4 % a cargo de la parte compradora en concepto de comisión del martillero, más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del adquirente, dejándose establecido que la comisión del martillero correspondiente a la parte vendedora y los aportes previsionales pertinentes a su cargo serán satisfechos con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085 -).

Por otra parte, dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, deberá el adquirente adjuntar el comprobante de pago del saldo precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuere imputable. Déjase aclarado que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

Déjase constancia, por último, que el sellado fiscal que corresponde a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, *in re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon."*).

7) POSTOR REMISO:

Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizare y se ordenare un nuevo

MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



remate, este último será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado (art. 585 del CPCC).

Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hiciera- será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantía.

8) GASTOS DE INSCRIPCIÓN Y/O ESCRITUTACIÓN:

Conforme lo dispuesto por el art. 581 del CPCC, el adquirente podrá optar por el otorgamiento de la escritura correspondiente mediante el escribano que al efecto designe o bien, inscribir el bien a su nombre prescindiendo de aquella, siendo en ambos casos los gastos a cargo del mismo.

9) DEUDA POR TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES:

Intímase a los entes OSSE, Agencia de Recaudación de la Provincia de

MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Buenos Aires y Municipalidad de Gral. Pueyrredón a fin de que se presenten a estos autos en el término de veinte (20) días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo, bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (arts. 944, 949 y 263 del CCyCN; Excma. Cámara Deptal, causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras).

Notifíquese mediante cédula en la cual se deberá transcribir la, Matrícula, nomenclatura catastral y partida inmobiliaria del inmueble a subastarse (art. 135, inc. 5 del CPCC).

10) ACREEDOR EMBARGANTE. CITACIÓN:

Atento la existencia de acreedor inhibiente (v. gr. Banco de la Provincia de Buenos Aires; Informe de anotaciones personales de la co demandada Marcela Beatriz Correa l expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires con fecha 15/09/2021 que obra digitalizado en archivo PDF adjunto al escrito electrónico de fecha 4/11/2021 de donde surge la existencia de anotaciones de inhibición general de bienes trabadas en dicho registro en fecha 11/10/2019 y 15/10/2019 en el marco de los autos caratulados "*Bco. Pcia Bs. As c/ Prolapi S.A. s/ Cobro ejecutivo*" Expte. N° 115653 y Expte. N° 115734 respectivamente, ambos en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial n° 6 Dptal.), hágase saber al mismo la presente providencia a los efectos de que se presente en autos a hacer valer sus derechos. A dichos fines, efectúase por Secretaría comunicación electrónica en la forma de estilo al Juzgado Civil y Comercial n° 6 Dptal. (art. 34 inc. 5 apart. "a" del CPCC).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



11) ESTADO DE OCUPACIÓN:

Déjase sentado que el bien inmueble embargado en autos se subastará en el estado que surge del mandamiento de constatación digitalizado en fecha 23/8/2021 (v. gr. ocupado por una señora que no se identifica y que refiere vivir con su esposo -sin hijos- y sus perros en calidad de inquilinos sin mostrar contrato), circunstancia que -conforme fuera establecido *supra* en el acápite correspondiente- (v. gr. acápite 4) publicidad de la subasta 4.1) edictos y 4.2) publicación en la página de la SCJBA), deberá reflejarse en los edictos a publicarse y en el sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) [arg. art. 575 del CPCC y arts. 2, 3 y concs. de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas contenida en el Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA].

12) NOTIFICACIÓN A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE:

Anotíciase a los ocupantes del inmueble de la fecha de comienzo y finalización de la subasta electrónica decretada en autos para que permitan eventualmente la colocación del cartel anunciador del remate y la visita de los posibles interesados y del martillero en la fecha que oportunamente se fije, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública. Notifíquese por cédula (art. 135 inc. 5 del CPCC).

13) MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE:

A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Martillero, ordénase mandamiento de exhibición y apertura del inmueble a los fines de posibilitar su visita por parte de los interesados en la subasta, a cuyo fin, se faculta al Oficial de Justicia para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero, **siempre que existan ocupantes en el mismo en el momento de practicar la diligencia o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos** (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "c" y concs. del CPCC; arts. 211, 213, 214, 215, 216, 228 y concs. de la Ac. 3397/08



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



de la SCJBA).

14) MEDIDA CAUTELAR GENÉRICA. ANOTACIÓN MARGINAL DE VENTA:

Efectúase comunicación electrónica al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a la toma de razón de la subasta decretada en autos (art. 34 inc. 5 ap. "a", 36 inc. 1 y concs. del CPCC; arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y concs. del Anexo I del "*Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad*" aprobado por la Res. 2809/18 de la SCJBA; art. 5° de la Res. 290/19 de la SCJBA; conf. DTR 4/19 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires).

Hágase saber al peticionario que la comunicación electrónica precedentemente ordenada será materializada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles computado desde que se acredite en el expediente -sea en formato papel o digital- haberse abonado en debida forma la tasa registral pertinente mediante el comprobante de pago respectivo (conf. art. 7 bis la Res. 290/19 de la SCJBA modificatoria del Anexo I del "*Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad*" aprobado por la Res. 2809/18 de la SCJBA).

15) TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA:

Con anterioridad a la expedición de los edictos ordenados, deberá encontrarse agregado en autos el título de propiedad del bien inmueble a subastarse, en función de lo cual, intímase al ejecutado para que dentro del plazo de tres (3) días

MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



de notificado acompañe el mismo, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (arts. 570 y 816 del CPCC y 308 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Teniendo en cuenta el apercibimiento del art. 41 del CPCC que se hizo efectivo respecto de los ejecutados Eduardo Fabian Achaga y Marcela Beatriz Correa en la sentencia de trance y remate dictada en autos, practíquese la notificación precedentemente ordenada *ministerio legis* (arts. 41 y 133 del CPCC).

**16) APERTURA DE CUENTA JUDICIAL A NOMBRE DE AUTOS
Y A LA ORDEN DEL SUSCRITO:**

Efectúase por secretaría comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los fines que se sirva proceder a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del suscripto a los fines de que oportunamente los postores puedan efectivizar el depósito en garantía y de consignar el número y CBU de dicha cuenta en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22 del Capítulo III del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado mediante el Acuerdo 3604/12 con la mod. del art. 3 del Acuerdo 3687 de la SCJBA). Una vez comunicado en autos el número de cuenta judicial, póngase de manifiesto el mismo a sus efectos (art. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

REGISTRESE. NOTIFIQUESE el presente proveído por Secretaría a la parte actora en su domicilio electrónico constituido mediante auto notificable (art. 135, 143 bis, 150, 155 y ccdtes. del C.P.C.C.; argts. arts. 1 punto 3 inciso c. de a Resolución 10/20 de Secretaría de Planificación del 18/03/2020 y art. 2 y 3 de la Resolución 480/20 del 27/04/2020 ; conf. arts. 10º, 11º, 12º y 13º del "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCJBA -), y *ministerio legis* a los ejecutados Eduardo Fabian Achaga y Marcela Beatriz Correa atento el apercibimiento que se hizo efectivo a su respecto en la sentencia de trance y

MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



remate (arts. 41, 133, 135 inc. 12, 143, 143 bis, CPCCBA; art. 11 del Anexo I del "Reglamento para la notificación por medios electrónicos" del Acuerdo N° 3845 SCJBA incorporado por el art. 1° del Acuerdo 3991/20 de la SCJBA; arts. 1 punto 3 inciso c. de a Resolución 10/20 de Secretaría de Planificación del 18/03/2020; art. 2 y 3 de la Resolución 480/20 del 27/04/2020); y oportunamente comuníquese por secretaría mediante oficio electrónico el auto de subasta decretado en el día de la fecha al Registro General de Subastas Judiciales, adjuntándose en archivo PDF el presente resolutorio, copia del escrito de aceptación del cargo del martillero y de la resolución mediante la cual se aprueben las fechas y horarios de inicio y cierre de la puja virtual, la fecha y horario de exhibición del bien y las de suscripción del acta de adjudicación (art. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

**Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez
en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.**

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 02/12/2021 19:41:27 - ALMENTA Alejandro Ulises - JUEZ

Domicilio Electrónico: 27270833069@notificaciones.scba.gov.ar



239202981020484209

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 16 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**MP - 20700 - 2019 - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA
EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION
HIPOTECARIA**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Datos del Expediente

Carátula: SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 16/07/2019

N° de Receptoría: MP - 20700 - 2019

N° de Expediente: MP - 20700 - 2019

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 02/05/2022 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO) - Foja: DIG

Anterior 02/05/2022 11:52:11 - PROVEIDO Siguiente

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Domicilio Electrónico 27270833069@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico 27145519638@cma.notificaciones

Fecha de Libramiento: 02/05/2022 11:52:16

Fecha de Notificación 03/05/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 02/05/2022 11:52:10 - ALMENTA Alejandro Ulises - JUEZ

Notificado por ALMENTA ALEJANDRO ULISES

Observación AUTONO - ORDENA MANDAMIENTO /// TENGASE PRESENTE

Trámite Despachado OFICIO RECIBIDO (233902981020914820)

Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA (237702981020914408)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Fonte. N° MP-20700-2019.- (DAI)

SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION HIPOTECARIA.-

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata.

Peticionario: Martillera Maria Susana Campora //// Registro de Substas Electrónicas.

Motivo: Solicita mandamiento bajo responsabilidad de parte, con habilitación de días y horas - Informa nuevas fechas //// Informa falta de publicación edictal.

Fecha y hora de escrito electrónico: 29/4/2022 a las 11:06 hs. //// y a las 12:29 hs.

A la presentación electrónica de fecha 29/4/2022 a las 11:06 hs.

I. Ténganse presente lo manifestado (inmueble desocupado según mandamiento digitalizado en fecha 28/4/2022)

II. En función de lo anterior, tiénesse por denunciados los nuevos días y horarios de inicio y cierre de la puja virtual, como así también el día, horario y lugar de exhibición del inmueble cuyo remate fuera decretado en autos, los cuales se aprueban en la forma propuesta a saber: **1) Día y horario de inicio de la puja virtual: 27/6/2022 a las 10:00 hs;** **2) Día y horario de cierre de la puja virtual: 11/7/2022 a las 10:00 hs.;** y **3) Día, horario y lugar de visita y exhibición del inmueble: 15 de Junio de 2022 de 11:00 hs. a 12:00 hs.**

III. Atento el estado actual del expediente, **déjese sin efecto** la audiencia de acta de adjudicación programada para el día 27/6/2022 a las 10:00 hs. (arts. 34, 36 del CPCC)

IV. Conforme lo informado por el Registro de Subastas Electrónicas *infra* (a lo cual deben estarse la parte y la martillera propuesta), y a los fines de evitar dispendio jurisdiccional, como asimismo reservar en forma innecesaria fechas de la agenda interna del Juzgado, **previo a librar oficio al Registro de Subastas electrónicas y fijar nueva fecha para celebrar el acta de adjudicación, deberá la parte interesada cumplir y acreditar en autos la correspondiente publicación edictal** (art. 3 Acuerdo 3604/12 de la SCJBA)

V. Respecto del pedido de notificar a los ocupantes del inmueble la fecha de visita propuesta, directamente bajo la modalidad "responsabilidad de parte", sin perjuicio de lo informado por el oficial notificador en el mandamiento *supra* citado (empleado de comercio vecino informa que "*estaba alquilado por temporada pero hace un tiempo no vive nadie*"), entiendo que a los fines de preservar el derecho de defensa en juicio e igualdad entre las partes, como asimismo aventar cualquier posibilidad eventual y futura de interposición de planteo nuliditivo, disponer que la misma se libre en primer término bajo el trámite normal (con habilitación de días y horas, claro está) (arts. 34, 36, 169 y ccdtes. del CPCC ; art. 18 CN).

Máxime cuando la nueva fecha de visita propuesta, dista a unos 45 días (15 de junio), tiempo que considero suficiente para intentar cumplir la notificación solicitada de manera normal y, llegado el caso con su resultado, ordenar de ser necesario una nueva cédula, que se libre bajo responsabilidad de parte (siempre con habilitación de días).

Conforme lo anterior, a los fines y efectos solicitados (informar fecha de visita y modalidad de la misma), líbrese cédula de notificación al inmueble cautelado objeto de subasta, con habilitación de días y horas (art. 152, 153 del CPCC)

VI. Déjese dispuesta en este acto, la orden de libramiento de mandamiento al sólo efecto de exhibir el inmueble el día 15/6/2022 de 11:00 hs. a 12:00 hs. ubicado en calle **Olazabal 3389** de Mar del Plata (y/o n° 3387/91 -U.F. 2 Planta Baja- conforme se identifica en mutuo hipotecario) (arts. 228 y concs. de la Acordada 3397/08 de la SCJBA).

Se faculta al Oficial de Justicia para allanar domicilio con el auxilio de la fuerza pública en el supuesto que existan ocupantes en el mismo en el momento de practicar la diligencia y medie resistencia activa o pasiva de aquéllos, y para el caso de encontrarlo desocupado se lo faculta para requerir los servicios de un cerrajero, (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "c" y concs. del CPCC; arts. 200, 201, 202, 209, 211, 213, 214, 228 y concs. de la Ac. 3397/08 de la SCJBA).

Se autoriza a intervenir en la presente diligencia a la martillera Maria Susana Campora y/o a la Dra, Agustina Napp y/o al Sr. Hugo Campora.

VII. Se deja expresa constancia que el mandamiento *supra* dispuesto para el día 15/6/2022, **será confrontado únicamente** en el caso de haberse acreditado en autos el diligenciamiento de la cédula de notificación de fecha de visita a los ocupantes del inmueble (argto, art. 224 Ac. 3397/08 de la SCJBA ; arts. 34, 36 del CPCC)

VIII. Para el caso de ser necesario fracturar cerradura, téngase presente el pedido de deposito de nueva llave en caja fuerte del Juzgado (arts. 34, 36 del CPCC)

Al oficio recibido en fecha 29/4/2022 a las 12:29 hs. (Registro Subastas)

Agréguese. Téngase presente lo informado 8falta de publicación edictal) (arts. 34, 36, 133, 150, 155 y ccdtes. del CPCC).

Proveído oficioso.

NOTIFÍQUESE el presente proveído por Secretaría a la parte actora y martillera interviniente en sus domicilios electrónicos constituido mediante auto notificable (art. 135, 143 bis, 150, 155 y ccdtes. del C.P.C.C.; conf. arts. 10º, 11º, 12º y 13º del "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCJBA -).

Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ALMENTA Alejandro Ulises
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 16/07/2019

N° de Receptoría: MP - 20700 - 2019

N° de Expediente: MP - 20700 - 2019

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 09/05/2022 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO) - Foja: DIG

Anterior 09/05/2022 12:52:17 - PROVEIDO Siguiente

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Domicilio Electrónico 27270833069@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico 27145519638@cma.notificaciones

Fecha de Libramiento: 09/05/2022 12:52:18

Fecha de Notificación 10/05/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 09/05/2022 12:52:16 - ALMENTA Alejandro Ulises - JUEZ

Notificado por ALMENTA ALEJANDRO ULISES

Observación AUTONOT - FIJA FECHA ADJUDICACION

Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA (241702981020937074)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. N° MP-20700-2019.- (DAI)

SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION HIPOTECARIA.-

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata.

Peticionario: Martillera Campora,

Motivo: Solicita se fije fecha adjudicación.

Fecha y hora de escrito electrónico: 5/5/2022 a las 12:15 hs.

Conforme lo solicitado, encontrándose aprobadas las fechas y horarios de inicio y finalización de la puja virtual (ver proveído de fecha 2/5/2022), establézcase como fecha y horario de para la confección del acta de adjudicación el día 11/8/2022 a las 10:00 hs. (art. 38 del Anexo I aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ALMENTA Alejandro Ulises
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO Veronica Mabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 16 - MAR DEL PLATA
Carátula: SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. C/ ACHAGA, EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: MP-20700-2019
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 22/04/2022
Alta o Disponibilidad: 21/4/2022 12:28:54
Firmado y Notificado por: ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 21/04/2022 12:28:53
Firmado por: maria susana campora. --- Certificado Correcto. ALMENTA Alejandro Ulises. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

XII 20

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado: OFICINA MANDAMIENTOS Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 16
Día Mes Año: Dirección: ANTE. BROWN 2241 PISO 8 MAR DEL PLATA
Hora: Juzgado/Tribunal: CIVIL Y COMERCIAL 16
Lugar: Tipo de diligencia: CONSTATA CON OBTENER FOTOS Y VIDEO
Firmas: Carátula del expediente: SAN CRISTOBAL BIENES RAICES SA C/ ACHAGA, EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ S/ EJECUCION HIPOTECARIA
 Copias para traslado / NO En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año: CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora: URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI
Lugar: TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Firmas: Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO
Denuncia de otro domicilio: NO Denuncia de bienes NO Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de ACHAGA, EDUARDO FABIAN Y CORREA MARCELA BEATRIZ sito en OLAZABAL 3389 MAR DEL PLATA y procederá a CONSTATAR el estado de ocupacion del mismo y se autoriza a obtener fotos y videos para la futura

subasta.-El auto que lo ordena dice en lo pertinente : Mar del Plata 9 de abril de 2022.-.... librese mandamiento de constatación sobre el inmueble a subastar a fin de constatar el estado actual de ocupación y obtener fotos y video del mismo a los fines de publicarlo en el Registro electrónico de Subasta,....Se faculta al Oficial de Justicia para allanar domicilio en el supuesto que existan ocupantes en el mismo en el momento de practicar la diligencia y medie resistencia activa o pasiva de aquéllos (arts. 34 inc. 5 ap. \a\, \e\ y conec. del CPCC; arts. 200, 201, 202, 209, 211, 214, 228 y conec. de la Ac. 3397/08 de la SCJBA). Conforme lo solicitado, habilítense días y horas para su diligenciamiento (arts. 152, 153 del C.P.C.C.)VI. Bajo su exclusiva responsabilidad, téngase presente la autorización conferida a la Dra. Agustina Napp y/o Sr. Hugo Campora (arts. 34, 36 del C.P.C.C.)Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático. \Mar del Plata, 13 de abril de 2022.-I. A los mismos fines que el anterior (ver mandamiento digitalizado en fecha 11/4/2022), librese nuevo mandamiento con habilitación de días y horas debiendo el Oficial de Justicia realizar la diligencia en el domicilio indicado (art. 152 último párrafo y 153 del CPCC.).Para el caso de no ser atendido y/oque el inmueble muestre signos de encontrarse deshabitado, deberá expedirse sobre dicha circunstancia, requiriendo a su vez informes a los vecinos de la zona al respecto.En caso de que la diligencia ordenada precedentemente, no pueda llevarse a cabo, el mandamiento podrá reiterarse sin necesidad de un requerimiento expreso en la causa, bastando para el libramiento de uno nuevo. la devolución del anterior en donde conste el fracaso del mismo (arts. 34 inc. 5 ap. a y e, 36, inc. 1. del CPCC).II. Con su resultado. peticionese y se proveerá lo que por derecho corresponda en relación a las demás facultades solicitadas (ingresar al inmueble en caso de no ser atendida) (arts. 34, 36 del CPCC)Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

Facultades del Oficial de Justicia Para el caso de no ser atendido y/oque el inmueble muestre signos de encontrarse deshabitado, deberá expedirse sobre dicha circunstancia, requiriendo a su vez informes a los vecinos de la zona al respecto.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia MARIA Susana Campora DNI 14.551.963 Dra. Agustina Napp y/o quien ellos designen

En la ciudad de Mar del Plata, a los 18 días del mes de abril del año 2022

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: J2A7P0



247302981020879047

Mar del Plata, 27/04/22 a las 11:30h
en el lugar
[Handwritten signature]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Mand. Plata, veintiocho (28) de Abril de 2022, siendo las 11:30hs, comparecí en el domicilio de la calle Chazabal N: 3389, de esta ciudad, en cumplimiento de lo ordenado en auto, en compañía de la autorizada María Susana Campora y me hice presente ante mis rebeldes e inasistentes el comparecido. Acto seguido ratifico lo ordenado por U.S. procediéndome a recabar informes a los vecinos en el N: 3387, me constata en el N: 3365 un depósito y no me fue de utilidad información a raíz de que no se sabe si bien finalmente y en el N: 3384 una persona fue designada en el caso, me manifestó que el inmueble está alquilado por temporal pero hace un tiempo que no se a modo. Acto seguido procedí a fijar en duplicado de presente en la puerta de acceso al inmueble Chazabal N: 3389. No hay que poner más de por finalizar de lo actuado. Conste-

MARÍA SILVANA GARCÍA
UJTER
Oficina de Mandamientos y Notificaciones
Dep. Judicial Mar del Plata

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
28 ABR 2022
SALIDA
Departamento Judicial

